consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.-A los efectos de control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan formar una Comisión de Seguimiento con sede en y formada paritariamente por Vocales del sector industrial y del sector productor, cuyos de funcionamiento se cubrirán a razón de pesetas por kilogramo contra-

Dicha Comisión regulará su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, elaborado por la misma.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor.

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios

Decimotercera. La cosecha contratada de pimientos reflejada en la estipulación primera se fija definitivamente en las superficies y cantidades que se relacionan a continuación:

identificación mur	mino nicipal Provincia lación	Superficie contratada — Has. (4)	Producción — Kgs. (4)	Contratada variedad

Decimocuarta. Se establece el siguiente calendario de entregas:

Período	Cantidad — Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones
		•	

De conformidad con cuanto	antecede, se firman los preceptivos ejem-
plares del presente contrato en	
o do	do 1004

El comprador.

El vendedor,

- Anterior al 15 de júnio de 1994. Táchese lo que no proceda. Documento acreditativo de la representación.

- (3) Documento acreditativo de la representación.
 (4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación decimotercera.
 (5) Propietario, arrendatario, aparcero, etc.
 (6) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al régimen general, o si a optado por el régimen especial agrario.
 (7) Este calendario podrá ser modificado en la estipulación decimocuarta.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

10568

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Secretaría General de Turismo-Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de diciembre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado- número 28, de 2 de febrero de 1994.

Advertidos errores en la Resolución de 21 de diciembre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 2 de febrero de 1994, por la que se disponía la publicación de las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en las Ordenes de 19 de agosto de 1992, correspondientes a la convocatoria de 1993, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3469, expediente TU00/93/0036, «Viajes Dublín», se ha omitido el porcentaje que es del 30 por 100.

En la página 3470 se han omitido los siguientes expedientes correspondientes a «Proyectos Supracomunitarios», línea: Promoción:

Número expediente	Beneficiario	Finalidad	Cantidad máxima Miles de pesetas	
				Subvención
TU00/93/0170	Mancomunidad Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel.	Plan de Promoción Exterior del Maestrazgo	50	4.000
TU00/93/0178	Spagnamania.	Constitución de un tour-operador con sede en Palma de Mallorca y sucursal en Roma especializado exclusivamente en traer turis- tas a España	30	3,300
TU00/93/0186	Vital Club.	Plan de comercialización, Asociación Centros de Salud y Ocio «Vital Club»	50	7.750
TU00/93/0187	Progourmet.	Rutas turístico-grastronómicas de España	30	1.500
TU00/93/0188	Asociación hispano-japonesa de A. V. y Actividades Turísticas.	Fomento del turismo japonés hacia España	50	842,5

En la página 3472, expediente TU50/93/0024, «Promotora de Nieve y Montaña», donde dice: «Promoción Oferta Turística del Valle del Tena»; debe decir: «Campaña de Promoción Ski-Aragón 1993/1994».

En la página 3473 se ha omitido expediente de Asturias, Línea-Pro-

Número expediente	. Beneficiario	Finalidad	Cantidad máxima Miles de pesetas	
			Porcentaje	Subvención
TU00/93/0040	«Sociedad Regional de Turismo, S. A.».	Asturdata «Central de Reservas del Principado de Asturias en tiempo real»	50	10.004,5

En la página 3476, expediente TU07/93/0117, donde dice: •Royaltur•; debe decir: •Royal Cala Millor, Sociedad Anónima».

En la página 3479, donde dice: «16/94/0004»; debe decir: «16/93/0004». En la página 3481, expediente TU08/93/0064, Asociación Barcelona Turística, donde dice: «Promoción Barcelona Fines de Semana, Navidad y Verano»; debe decir: «Promoción Barcelona Fines de Semana, Navidad, Pascua y Verano».

En la página 3487, expediente TU46/93/0151, donde dice: «Jeseli»; debe decir: «Jesali».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Director general de Turespaña y Director general de Política.
Turística.

BANCO DE ESPAÑA

10569

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

	Cambios		
Divisas	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA	136,199	136,471	
1 ECU	158,236	158,552	
1 marco alemán	82,122	82,286	
1 franco francés	23,964	24,012	
1 libra esterlina	203,549	203,957	
100 liras italianas	8,563	8,581	
100 francos belgas y luxemburgueses	398,942	399,740	
1 florín holandés	73,139	73,285	
1 corona danesa	20,981	21,023	
1 libra irlandesa	199,027	199,425	
100 escudos portugueses	79,583	79,743	
100 dracmas griegas	55,725	55,837	
l dólar canadiense	98,802	99,000	
1 franco suizo	96,322	96,514	
100 yenes japoneses	132,618	132,884	
1 corona sueca	17,752	17,788	
1 corona noruega	18,928	18,966	
1 marco finlandés	25,274	25,324	
1 chelín austríaco	11,678	11,702	
1 dólar australiano	97,654	97,850	
1 dólar neozelandés	78,859	79,017	

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

10570

RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la delimitación de la zona arqueológica de la necrópolis romana de Carmona (Sevilla), como bien de interés cultural.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica de la necrópolis romana de Carmona (Sevilla), como bien de interés cultural, declarada como monumento histórico-artístico perteneciendo al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931 (publicación en la «Gaceta de Madrid» número 155, del 4), cuya descripción y motivación figuran en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de marzo de 1994.—El Director general de Bienes Culturales, Lorenzo Pérez del Campo

ANEXO

Descripción

La delimitación de la necrópolis romana de Carmona, se constituye en base a dos núcleos de edificaciones singulares, referidos de una parte al conjunto de unidades específicamente funerarias, y, de otra, al anfiteatro, éste último segregado del recinto funerario por la actual avenida de Jorge Ronsor

Asimismo, se incluye el borde noreste de la necrópolis, que constituye una pieza fundamental no sólo paisajística, sino también de reconocido valor histórico como una de las canteras relacionadas con la actividad constructiva de la necrópolis y el anfiteatro.

A través de las excavaciones se ha comprobado la existencia de un conjunto funerario prerromano y romano ubicado dentro del conjunto protegido y otro sector, también de carácter funerario, junto al anfiteatro.

Se trata de una necrópolis de incineración, en uso principalmente durante los siglos I y II d.C. Los cadáveres eran depositados en los quemaderos excavados en la roca, donde se colocaba la pira, que en ocasiones se utilizaban como enterramiento cubriéndose mediante tégulas, ladrillos o sillares, en donde se colocaría una estela.

El mausoleo colectivo, de carácter familiar, es el tipo más generalizado en la necrópolis de Carmona. Formado por una cámara subterránea a la que se accede por un pozo con escalones. La cámara suele ser cuadrangular, con un banco corrido en la parte inferior, en donde se colocaban las ofrendas, y sobre el que se abrían los nichos. En algunas queda la huella de las puertas que las cerraban, otras se cerrarían con una losa. Suelen tener un conducto al exterior, y a veces auténticos óculos.

Dentro del recinto funerario existen dos tumbas, la tumba del Elefante y la tumba de Servilia, que destacan por su espectacularidad.

Motivación

La necrópolis romana de Carmona es considerada por la investigación arqueológica como uno de los mejores conjuntos funerarios romanos de mayor extensión y mejor conservados, de gran interés para el conocimiento de las costumbres funerarias de la Hispania Romana.

Además de sus valores ya conocidos, posee un notable interés las futuras investigaciones arqueológicas, ya que no se trata de un yacimiento agotado en sí mismo sino que todavía existe una potencialidad arqueológica importante.

A esto habría que unir la preservación de su entorno actual, en donde excavaciones antiguas realizadas por la Sociedad Arqueológica de Carmona demostraron que el conjunto funerario se extiende más allá de lo actualmente protegido.